



Resolución Secretaría General

Lima, 08 MAR. 2024

VISTOS:

La memoranda (ETI) N° ETI00008/2024 y N° ETI00021/2024, de 17 de enero y 13 de febrero de 2024, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional; el Memorandum (OPP) N° OPP00500/2024 de 12 de febrero de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum (LEG) N° LEG00443/2024 de 28 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, con el propósito de contar con instituciones transparentes que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, garantizando la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, disponiéndose mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública, entre ellas, el Programa de Integridad, mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con el objetivo de facilitar en las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción a través de un modelo de integridad basado en estándares internacionales y buenas prácticas; así como mejorar la organización de la Administración Pública para promover la integridad y lucha contra la corrupción;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, teniendo por finalidad asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación de un Modelo de Integridad en las entidades del sector público;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo precitado dispuso que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", estableciendo, como parte de la etapa de planificación, que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un Programa de Integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, cuya vigencia es anual;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP se aprueban los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción, y las Guías de Evaluación del Estándar de Integridad - Etapa N° 01: "Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad", y Etapa N° 02: "Aplicación e implementación de mecanismos y herramientas de integridad";





Resolución Secretaría General

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1750-2019-RE, modificada por Resolución de Secretaría General N° 0874-2023-RE, se crea el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo dicho equipo el responsable de proponer y/o adoptar medidas y/o acciones orientadas a la implementación del modelo de integridad, así como a la promoción de una cultura de lucha contra la corrupción, integridad y ética pública, y transparencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el literal b) del numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2014-PCM/SIP, prescribe como una de las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad el proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, sobre la base de la normativa antes mencionada, resulta necesario aprobar el "Programa de Integridad del Ministerio de Relaciones Exteriores del 2024", elaborado por el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, con la finalidad de cerrar las brechas identificadas en el Índice de Capacidad Preventiva (ICP) al 2023, así como con el propósito de mejorar y optimizar la implementación de los componentes del Modelo de Integridad; fortaleciendo la cultura de integridad institucional, impulsando el enfoque de integridad e implementando acciones de prevención y lucha contra la corrupción;

Con los visados del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Programa de Integridad del Ministerio de Relaciones Exteriores del 2024

Se aprueba el documento denominado: "Programa de Integridad del Ministerio de Relaciones Exteriores del 2024", el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Reporte de acciones

Se dispone que las dependencias establecidas en la "Matriz de Acciones del Programa de Integridad del Ministerio de Relaciones Exteriores – 2024" reporten la ejecución de las acciones a su cargo al Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, de acuerdo a la programación establecida para cada una de ellas.





Resolución Secretaría General

Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

Eric Anderson Machado
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

08 MAR 2024

RSG N° 0276 /RE



PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL 2024



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO NORMATIVO
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- V. DEFINICIONES OPERATIVAS
- VI. MODELO DE INTEGRIDAD
- VII. DIAGNÓSTICO DE BRECHAS IDENTIFICADAS SEGÚN EL ÍNDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA FRENTE A LA CORRUPCIÓN 2023
- VIII. MATRIZ DE ACCIONES PRIORITARIAS
- IX. ANEXO



I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el documento de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) denominado "*Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública*", dicha organización define a la integridad pública como "*(...) la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticas compartidas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público.*"¹

Por su parte, en el prólogo de la publicación "*Las Oficinas de Integridad Institucional en el Perú*"², emitida por la OCDE, la entonces Secretaria de Integridad Pública y el Director de Departamento de Gobernanza de la OCDE, señalaron que: "*Contar con Oficinas de Integridad Institucional constituye una clara meta de corto y mediano plazo en este esfuerzo colectivo de lucha contra la exclusión, la desigualdad y desconfianza ciudadana en el Estado que son tres grandes males que resumen el costo de la corrupción. Su debida implementación no solo fortalecerá en el largo plazo a las entidades para prevenir la corrupción, sino que contribuirá decididamente a tener una gestión pública en donde la ética y la integridad sean la cultura que las identifique.*"

Con miras a implementar un modelo de integridad en el aparato estatal peruano, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; a fin de garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía.

Asimismo, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta que facilite a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción a través de un modelo de integridad basado en estándares internacionales y buenas prácticas; así como mejorar la organización de la Administración Pública para promover la integridad y lucha contra la corrupción.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en el Plan

¹ <https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>

² <https://www.oecd.org/gov/ethics/oficinas-integridad-institucional-Peru.pdf>

Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se mantendrá vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Bajo ese contexto normativo, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", conteniendo una estructura de prevención frente a la corrupción; además de un conjunto de orientaciones, mecanismos y procedimientos diseñados para fortalecer a las entidades públicas en lo que respecta a su capacidad interna de prevención y sanción frente a la corrupción y prácticas contrarias a la ética.

Del mismo modo, en los referidos lineamientos se establecen medidas de desempeño para el fortalecimiento de la cultura de integridad en las entidades, estableciendo 3 etapas para dicho fortalecimiento: i) Planificación; ii) Desarrollo de los componentes del modelo de integridad; y, iii) Seguimiento.

En complemento a las citadas etapas de la Cultura de Integridad, el numeral 5.1 del punto V, Disposiciones Específicas, de la referida Directiva, describe que la etapa de Planificación comprende dos actividades: i) Actividad 1: Diagnóstico del Desarrollo del modelo de integridad, y ii) Elaboración del Programa de Integridad.

Mediante la Resolución de Secretaría General N° 1750-2019-RE, y modificada por Resolución de Secretaría General N° 0874-2023-RE, se crea el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo responsable de proponer y/o adoptar medidas y/o acciones orientadas a la implementación del modelo de integridad, así como a la promoción de una cultura de lucha contra la corrupción, integridad y ética pública, y transparencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En virtud de lo expuesto, y considerando las brechas existentes en la implementación del Modelo de Integridad en el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme al resultado del Reporte de Integridad Anual de 2023, elaborado por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, empleando como herramienta de evaluación el Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción (ICP), el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional formula el presente documento, para lo cual se empleó un proceso participativo con las dependencias de la organización responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Programa.



El "Programa de Integridad del Ministerio de Relaciones Exteriores del 2024", ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el inciso 5.1.2 del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, así como a las pautas generales definidas por la Secretaría de Integridad Pública para la elaboración del Programa de Integridad en las entidades, señaladas en la "Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad", y la "Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 02: Aplicación e implementación de mecanismos y herramientas de integridad", aprobadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP.

Asimismo, el presente documento se enmarca en el primer lineamiento de la Declaración de Política Institucional del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2026 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual afirma que es prioridad de la política exterior "intensificar la participación peruana en los procesos multilaterales y globales, priorizando acciones para reforzar la gobernabilidad democrática, promover el fortalecimiento institucional y la lucha contra la corrupción, así como impulsar el enfoque de "Paz Sostenible", la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, y la acción contra el cambio climático".

II. OBJETIVO

El objetivo del presente Programa es cerrar las brechas identificadas en el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) al 2023, con el propósito de mejorar y optimizar la implementación de los componentes del Modelo de Integridad; fortaleciendo la cultura de integridad institucional, impulsando el enfoque de integridad e implementando acciones de prevención y lucha contra la corrupción; de conformidad con la normativa sobre la materia emitidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y en irrestricto cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos ante los organismos internacionales rectores en la temática.

III. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.

- Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP, que aprueba los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción y las Guías de Evaluación del Estándar de Integridad - Etapa N° 01 y Etapa N° 02.
- Resolución de Secretaría General N° 1750-2019-RE, que crea el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2014-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad en las entidades de la administración pública".

Las normas mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa es de aplicación obligatoria para las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de ejecutar acciones destinadas al cierre de brechas del Modelo de Integridad identificadas en el Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción (ICP) del Reporte de Integridad Anual del Año Fiscal 2023. Los órganos son responsables de gestionar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de las actividades del Programa en el Plan Operativo Institucional 2024, según la disponibilidad de recursos presupuestarios.

V. DEFINICIONES OPERATIVAS

- Cultura de Integridad

Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a privilegiar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas. La visibilización de la integridad supone hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y

políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público.

- Función de integridad

Es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

- Programa de Integridad

Es el instrumento mediante el que se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad pública.

- Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción (ICP)

Es la herramienta que permite evaluar de forma estandarizada la implementación de los componentes y subcomponentes del Modelo de Integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación.

- Integridad Pública

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

- Enfoque de Integridad

Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de las personas en la administración pública, así como la capacidad de las entidades para prevenir la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, aplicando estrategias integrales de intervención.

VI. MODELO DE INTEGRIDAD

Es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y

un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad. Los aspectos evaluados, por componente, en la Etapa 01 son:

COMPONENTE	ASPECTO EVALUADO
C1. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Creación de un órgano, unidad funcional o delegación de la función de integridad. Incorporación de la integridad en los documentos de planeamiento (PEI - POI). Elaboración y/o aprobación del Programa de Integridad de la entidad.
C2. GESTIÓN DE RIESGOS	<ul style="list-style-type: none"> Identificación y establecimiento de mecanismos de prevención y mitigación de riesgos que afectan la integridad.
C3. POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación del Código de Conducta de la entidad. Asesoría a la máxima autoridad administrativa de la entidad para la elaboración de la lista de sujetos obligados (DJI). Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N°31564 Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses. Reconocimiento al personal por contribución al desempeño ético. Establecimiento de mecanismos para asegurar la integridad en el proceso de contratación de personal.
C4. TRANSPARENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Difusión en el portal institucional de los avances en la implementación del modelo de integridad en la entidad. Monitoreo de publicación de información en el Portal de Transparencia Estándar. Presentación de la Declaración Jurada de Intereses. Implementación del Registro de Visitas en Línea. Implementación de un sistema en línea de atención de solicitudes de acceso a la información pública. Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública atendidas.
C5. CONTROLES	<ul style="list-style-type: none"> Nivel de avance en la implementación del Sistema de Control Interno. Nivel de avance en la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional.
C6. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación de contenidos de ética e integridad pública en el proceso de inducción. Inclusión de temas vinculados con la integridad en el Plan de Desarrollo de las Personas. Desarrollo de jornadas de capacitación en ética e integridad pública. Difusión y promoción de la cultura integridad pública a los servidores civiles de la entidad. Difusión y promoción de la cultura de integridad pública a los administrados, proveedores, y otros públicos de interés. Inclusión de un componente de integridad en las evaluaciones de clima laboral.
C7. CANAL DE DENUNCIA	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano. Aprobación de directiva sobre el otorgamiento de medidas de protección al denunciante.
C8. SUPERVISIÓN Y MONITOREO	<ul style="list-style-type: none"> Monitoreo del reporte sobre implementación del modelo de integridad de las entidades adscritas (solo aplica ministerios). Elaboración del reporte de seguimiento y monitoreo del modelo de integridad. Elaboración de informe de capacidad operativa de la oficina de integridad. Elaboración de informes de evaluación de resultados emitidos por la SIP.
C9. ENCARGADO DEL MODELO	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de reuniones con las demás unidades de organización de la entidad para monitorear la implementación del modelo de integridad. Incorporación de la función de seguimiento y monitoreo del modelo de integridad en documentos institucionales. Difusión de la función de asistencia técnica de la oficina de integridad a las demás áreas de la entidad.

De igual forma, los aspectos evaluados, por componente, en la Etapa 02 son:

COMPONENTE	ASPECTO EVALUADO
C1. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con personal que asegure las líneas de trabajo prioritarias en materia de integridad. • Coordinar la implementación del Modelo de Integridad con las entidades adscritas al ministerio. • Informar a la alta dirección sobre los avances en la implementación del Modelo de Integridad.
C2. GESTIÓN DE RIESGOS	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a medidas de control y mitigación de riesgos que afectan la integridad o riesgos de corrupción.
C3. POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de la Plataforma de Debida Diligencia en los procesos de selección de funcionarios de libre designación y remoción. • Seguimiento y actualización del registro de sujetos obligados a presentar su Declaración Jurada de Intereses. • Implementación de Plataforma de Debida Diligencia. • Aplicación de mecanismos para verificar la idoneidad técnica y moral de cargos de confianza y libre designación, conforme a la Ley N° 31419 y su reglamento. • Incorporación de cláusula anticorrupción en los contratos de locación de servicios (contrataciones menores a 8 UITs).
C4. TRANSPARENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Apartado en el portal institucional con información sobre el modelo de integridad. • Actualización del Registro de Visitas en Línea, conforme a la Ley Ne 28024. • Publicación de la relación de funcionarios que deben registrar actos de gestión de intereses. • Implementación del Registro de Visitas en Línea en todas sus sedes institucionales. • Actualización de información de las agendas oficiales de los funcionarios de la alta dirección.
C5. CONTROLES	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad presentó oportunamente las acciones correctivas ante situaciones adversas identificadas y comunicadas en los informes resultantes del Control Simultáneo.
C6. COMUNICACION Y CAPACITACION	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de acciones de difusión en materia de integridad en el Plan de Comunicación Interna de la entidad. • Incorporación en el Plan de Desarrollo de Personas del 2023, capacitaciones específicas en materia de integridad
C7. CANAL DE DENUNCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión a los servidores civiles de la entidad sobre la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano y medidas de protección al denunciante. • La entidad reporta de manera semestral a la Secretaría de Integridad Pública sobre las denuncias recibidas y medidas de protección otorgadas.
C8. SUPERVISIÓN Y MONITOREO	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de informe sobre eficacia de mecanismos o herramientas del Modelo de Integridad. • Comunicaciones a áreas recordando funciones/metras/responsabilidades vinculadas con la implementación del Modelo de Integridad
C9. ENCARGADO DEL MODELO	<ul style="list-style-type: none"> • La Oficina de Integridad emite informes con recomendaciones u orientaciones a otras unidades de organización de la entidad.

Las descripciones de los componentes son las que se detallan a continuación:

- Compromiso de la Alta Dirección

Este componente busca el compromiso de la/del titular de la entidad pública y/o la máxima autoridad administrativa, para establecer una cultura de integridad. En primer término, con la creación o implementación de una Oficina de Integridad Institucional e incorporando sus actividades en los documentos de planificación de la Entidad, tales como el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI).

- Gestión de riesgos que afectan la integridad pública

Este componente pretende lograr en la entidad pública el desarrollo de procesos de identificación, evaluación y mitigación de los riesgos que pudieran afectar la integridad pública.

- Políticas de Integridad

Este componente debe entenderse como los estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción. Los mismos se desarrollan en concordancia con las directrices establecidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas

Este componente implica el cumplimiento de la publicación de información en los portales de transparencia estándar, con el fin de garantizar el acceso a la información pública, contribuir a la apertura de datos y promover la rendición de cuentas.

- Controles interno, externo y auditoria

Este componente supone que la entidad cumpla con los requerimientos del control interno, para cautelar la correcta gestión de los recursos públicos; y facilite las labores del control gubernamental que realiza la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional. Se desarrolla a través de la implementación del sistema de control interno y de control gubernamental por parte del Órgano de Control Institucional.

- Comunicación y capacitación

Este componente involucra las tareas de inducción al personal, precisando los valores de la entidad, los principios, deberes y normas establecidas para el cumplimiento adecuado de la función pública; la capacitación permanente en políticas de integridad al público interno y la comunicación de dichas disposiciones dentro y fuera de la institución; la evaluación del clima laboral en la entidad (percepciones, conocimientos y prácticas); así como el nivel de satisfacción de las partes interesadas sobre el desempeño ético de los servidores y funcionarios.

- Canal de denuncias

Este componente precisa como punto fundamental que los servidores y los ciudadanos conozcan los mecanismos de denuncia establecidos para recibir las alertas referidas a posibles inconductas o actos corruptos, precisando quién recibe la denuncia y cómo se



procesa en la entidad; así como asegurar las medidas de protección al denunciante, a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano.

- Supervisión y monitoreo del modelo de integridad

Este componente implica la evaluación permanente del avance y del desempeño de la entidad en la implementación de los lineamientos, medidas y directivas en materia de integridad, a fin de identificar oportunidades de mejora, contribuir al monitoreo de indicadores y efectuar acciones correctivas necesarias para el cierre de brechas en cada uno de los componentes del modelo.

- Encargado del modelo de integridad

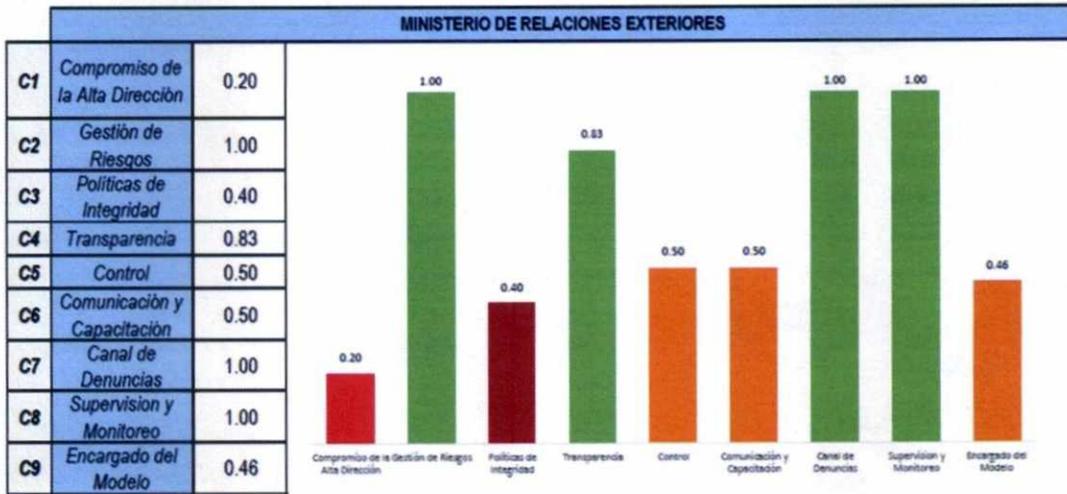
El órgano que ejerce la función de integridad asume el rol de articulación de los componentes que conforman el modelo de integridad. Acompaña y orienta a las distintas unidades de organización sobre la correcta y oportuna implementación de las normas, herramientas y/o mecanismos que constituyen el estándar de integridad. Asimismo, absuelve las consultas respecto a la pertinencia o no de adoptar una determinada acción a la luz de los principios éticos que informan el modelo.

VII. DIAGNÓSTICO DE BRECHAS IDENTIFICADAS SEGÚN EL ÍNDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA FRENTE A LA CORRUPCIÓN 2023

La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha diseñado el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), como la herramienta que permite medir los avances de la implementación del Modelo de Integridad, por parte de las entidades públicas. Mediante el Reporte Anual de la Implementación del Modelo de Integridad del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Año Fiscal 2023, se determina el porcentaje de implementación de los componentes del referido Modelo de Integridad, priorizando aquellas acciones que, por su relevancia o nivel de desarrollo, esta Cancillería debe optimizar para fortalecer su capacidad de prevención frente a la corrupción en las Etapas 01 y 02.

Los resultados por componentes de las Etapas 01 y 02 del Reporte Anual 2023, son los que se describen en los siguientes gráficos:

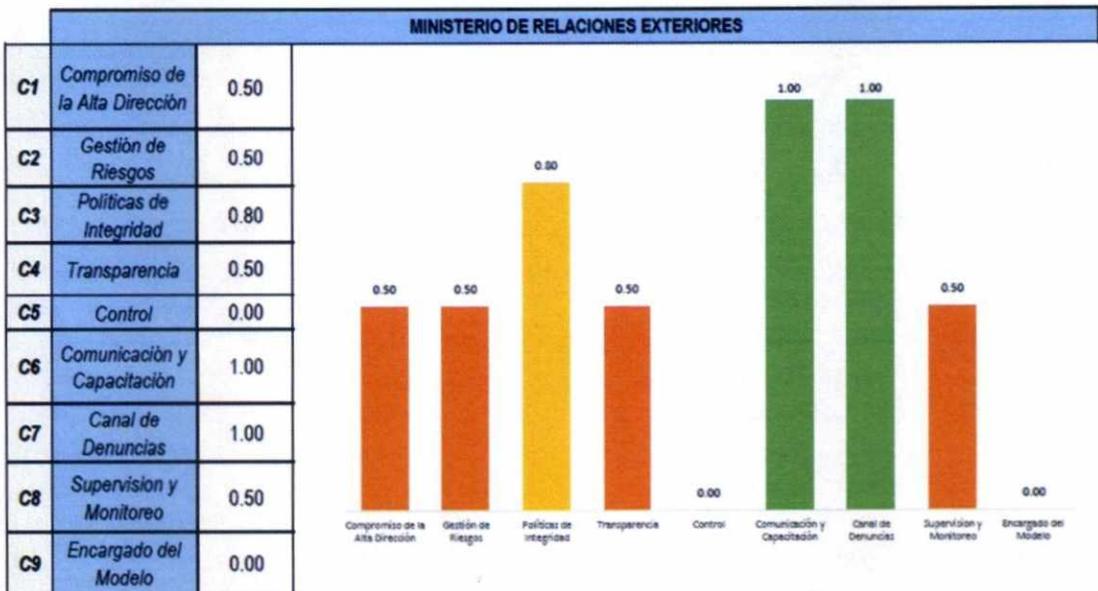
Medición del Estándar de Integridad - ETAPA 01



Asimismo, el porcentaje de avance y brecha de la Etapa 01 es el siguiente³:



Medición del Estándar de Integridad - ETAPA 02

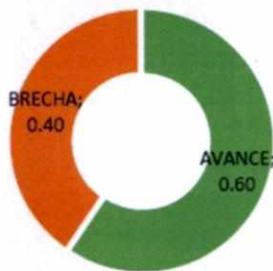


³ El Ministerio de Relaciones Exteriores alcanzó el 61% de implementación del Modelo de Integridad en la Etapa 01.



Asimismo, el porcentaje de avance y brecha de la Etapa 02 es el siguiente⁴:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
AVANCE	0.60
BRECHA	0.40



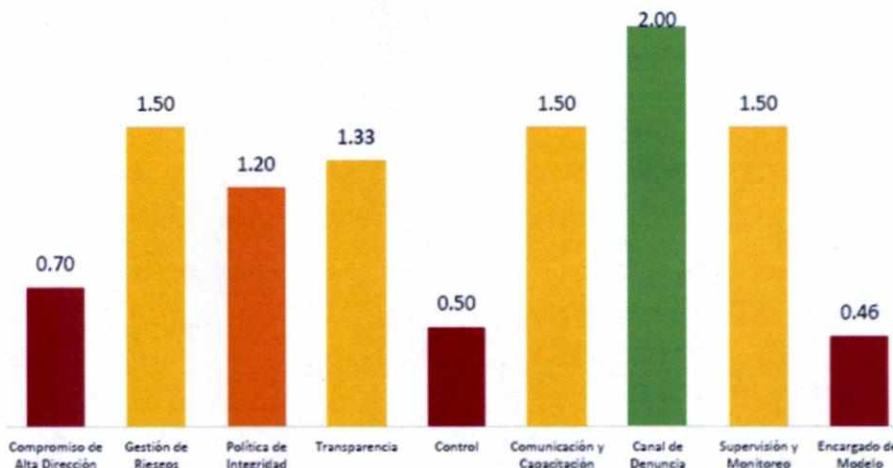
Con la finalidad de entender con mayor claridad la determinación del puntaje del Índice de Capacidad Preventiva (ICP), es oportuno indicar que cada etapa está valorizada con un puntaje de hasta 1.

En tal sentido, cabe advertir que, de 2 puntos posibles, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha obtenido el puntaje de 1.21, de acuerdo al siguiente detalle:

Etapa 01: Cumplimiento Normativo e Institucionalización	Etapa 02: Aplicación e implementación	Etapa 3: Consolidación	Etapa 4: Evaluación de resultados	Etapa 5: Evaluación de impacto	ICP(*)
0.61	0.60				1.21

(*) El ICP es el resultado de la sumatoria del puntaje obtenido en cada etapa de implementación del Modelo de Integridad. Se espera que al término de las cinco etapas las entidades alcancen la puntuación máxima de 5 puntos.

Resultado por sector (Etapas 01 y 02)



⁴ El Ministerio de Relaciones Exteriores alcanzó el 60% de implementación del Modelo de Integridad en la Etapa 02.

Cabe precisar que, de acuerdo con el Reporte Anual 2023, los componentes que mostraron un mayor avance fueron: Gestión de Riesgos, Transparencia, Canal de Denuncias, Supervisión y Monitoreo; y los componentes que presentaron un menor avance fueron: Compromiso de Alta Dirección, Políticas de Integridad, Control, Comunicación y Capacitación, y Encargado de Modelo.

Asimismo, se debe resaltar que durante el Año Fiscal 2023 se pudo observar una mejora sustancial en los resultados del Ministerio de Relaciones Exteriores en el segundo semestre, con relación al reporte de junio 2023, tal como se puede apreciar a continuación:

Resultados ICP Junio 2023

Resultados por entidades (Etapas 1 y 2 / ICP)

Entidades	Etapa 1	Etapa 2	ICP
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	0.35	0.18	0.54
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	0.94	0.87	1.81

Reporte ICP Noviembre 2023

Resultados por entidades (Etapas 01 y 02 / ICP)

Entidades	Etapa 01	Etapa 02	ICP
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	0.61	0.60	1.21
AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL	0.92	0.95	1.87



Por último, es importante mencionar que la gestión y asignación del recurso humano en la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, es fundamental para desarrollar en mayor o menor medida los objetivos en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

VIII. MATRIZ DE ACCIONES PRIORITARIAS

De acuerdo con las recomendaciones contenidas en el Reporte de Integridad Anual 2023 para el Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha elaborado una matriz de acciones prioritarias para cerrar brechas identificadas en el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción de esta Cancillería. Para tal fin, se adjunta al presente programa, como Anexo, la "Matriz de Acciones del Programa de Integridad del Ministerio de Relaciones Exteriores – 2024", en donde se describen los componentes, acciones, responsables, áreas involucradas, unidad de medida y cronograma de ejecución en el Año Fiscal 2024.

IX. ANEXO



